

Periódico Oficial número 065, Tomo III de fecha 8 de octubre de 2025,
Pub. Num. 0612-A-2025

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“IMPULSO A LA COMERCIALIZACIÓN PESQUERA”,
EJERCICIO 2025.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativos tienen por objeto establecer el proceso operativo del proyecto de inversión denominado “**IMPULSO A LA COMERCIALIZACIÓN PESQUERA**”, ejercicio 2025, así como normar y transparentar la correcta aplicación y comprobación de los recursos autorizados, que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, destinara para el otorgamiento de subsidio en especie, así como establecer los requisitos y criterios de elegibilidad que los sujetos de apoyo, deben cubrir para poder ser consideradas como beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en la implementación y desarrollo del proyecto de inversión denominado “**IMPULSO A LA COMERCIALIZACIÓN PESQUERA**”, ejercicio 2025 y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA. Con fines de brevedad y para efecto de los presentes Lineamientos Operativos se entenderán por:

- I. PROYECTO:** Al proyecto de inversión denominado “**IMPULSO A LA COMERCIALIZACIÓN PESQUERA**”, ejercicio 2025.
- II. LINEAMIENTOS:** Los presentes Lineamientos Operativos del proyecto de inversión denominado: “**IMPULSO A LA COMERCIALIZACIÓN PESQUERA**”, ejercicio 2025.
- III. SECRETARÍA:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de Gobierno del Estado.
- IV. SUBSECRETARÍA:** La Subsecretaría de Pesca y Acuacultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- V. DIRECCIÓN:** La Dirección de Desarrollo y Equipamiento Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura, en su carácter de líder del **PROYECTO**.
- VI. SUJETO DE APOYO:** Las organizaciones pesqueras y acuícolas establecidas en el estado y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos que se establezcan en los presentes **LINEAMIENTOS**.
- VII. UNIDAD:** A la Unidad de Apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA**, área encargada de

ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

realizar el trámite de los pagos a los proveedores y/o productores.

- VIII. PLANEACIÓN:** A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión;
- IX. LÍNEA DE ACCIÓN:** La acción del **PROYECTO** que apoyará a las y los productores asociados a las organizaciones pesqueras y acuícolas establecidas en el Estado con apoyo vía subsidio en especie, para el acopio, procesamiento, conservación y comercialización de sus productos en fresco o procesados.
- X. REQUISITOS:** La información documental que debe cubrir el **SUJETO DE APOYO** y que se establezcan en los presentes **LINEAMIENTOS**.
- XI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Los parámetros de decisión para determinar si el **SUJETO DE APOYO**, es susceptible de ser beneficiado a través del **PROYECTO**.
- XII. POBLACION OBJETIVO:** Las y los productores asociados y organizaciones pesqueras y acuícolas, establecidas en el Estado y que se encuentren dentro del área de influencia de cobertura del **PROYECTO**.
- XIII. PROVEEDOR:** La persona física con actividades empresariales o moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas o persona física con actividad empresarial, que cumpla con los requisitos establecidos por la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, de conformidad al artículo 73 de la de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- XIV. SUBSIDIO EN ESPECIE:** Los equipos entregados a las organizaciones pesqueras y acuícolas en beneficio de las y los productores que forman parte de las mismas, los cuales serán destinados para el acopio, procesamiento, conservación y comercialización de sus productos en fresco o con algún nivel de procesamiento.
- XV. LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- XVI. REGLAMENTO:** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- XVII. LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES:** Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XVIII. COMITÉ:** Al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común, como es el desarrollo económico del Estado, para generar un crecimiento integral del sector rural; las atribuciones y responsabilidades respecto de la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, deberá ser asumida por la **DIRECCIÓN**, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa para efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la **SECRETARÍA** a través de la **DIRECCIÓN**, misma que establece los presentes **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA RESPONSABLE: La instancia responsable de la implementación y desarrollo del **PROYECTO** será la **DIRECCIÓN**, de conformidad con la Cedula de Validación de Acciones, Caratula del **PROYECTO** y los presentes **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: El **PROYECTO** tiene como objetivo general, fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones pesqueras y acuícolas en el Estado con equipamiento para la comercialización de su producto en fresco o procesado.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: EL **PROYECTO**, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- 1.-Otorgar **SUBSIDIO EN ESPECIE**, mediante el equipamiento con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones pesqueras y acuícolas para la comercialización de sus productos en fresco o procesado.
- 2.-Fomentar el manejo y explotación racional de los recursos pesqueros en forma sustentable.
- 3.-Promover el mejoramiento de la calidad de los productos pesqueros y acuícolas a través de un mejor manejo en el acopio, transformación, conservación y comercialización.
4. -Fortalecer la cadena productiva dándole valor agregado a los productos a través de la transformación, así como fomentar el desarrollo de una cultura comercial en el sector.

CAPÍTULO IV POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.-POBLACIÓN OBJETIVO: El **PROYECTO** está encaminado a productores pesqueros y acuícolas que formen parte de organizaciones pesqueras o acuícolas establecidas en el Estado y en las diversas localidades de los municipios que se encuentran dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad a la Cedula de Validación de Acciones, Carátula y **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO DÉCIMO.-COBERTURA: EL **PROYECTO** tendrá una cobertura Estatal y su **LINEA DE ACCION** se ejecutara en las diversas localidades de los municipios que se encuentran dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad a la Cedula de Validación de Acciones, Carátula y **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO V DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUJETO DE APOYO: El **SUJETO DE APOYO** para poder recibir los beneficios que otorga el **PROYECTO** a través de su **LINEA DE ACCION**, deberá cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS** que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS**, mismos que serán verificados y validados por la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: para efecto del **SUBSIDIO EN ESPECIE** el **SUJETO DE APOYO**, deberán observar los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

1. Que se dedique a una actividad pesquera o acuícola.
2. Que cumpla con todos los **REQUISITOS** establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**.
3. Que radique en cualquiera de las localidades comprendidas dentro del área de influencia de cobertura del **PROYECTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO** sin excepción alguna deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

1. Presentar Solicitud de Apoyo (Formato libre) por escrito dirigido al titular de la **SECRETARÍA**, para efecto de ser considerado como beneficiario del **PROYECTO**, debidamente firmada por el representante (s) legal (es).
2. Copia del Acta Constitutiva de la organización pesquera y acuícola.
3. Copia del nombramiento o documento que acredita la personalidad del representante (s) de la organización pesquera o acuícola debidamente formalizada.
4. Copia de identificación oficial (INE) del representante (s) de la organización pesquera o acuícola
5. Copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyente o formato de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la organización pesquera o acuícola.
6. Copia del permiso o concesión de pesca vigente o en trámite o autorización para demostrar que está cumpliendo su objeto social.
7. Comprobante de domicilio de la organización pesquera y acuícola

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y SU LÍNEA DE ACCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: La implementación y ejecución del **PROYECTO**, representa una inversión de **\$550,000.00** (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que la **SECRETARÍA** tiene autorizados por parte de la Secretaría de Finanzas y su financiamiento será en un 100% con recursos provenientes del ISR Participable Estatal 2025, dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado, recursos presupuestarios que se describe a continuación:

Partida	Descripción
21101	Materiales y útiles de oficina
26111	Combustible
29601	Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte
35501	Mantenimiento, conservación y reparación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales
44101	Ayudas a organizaciones y personas (ayudas culturales y sociales)

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA LINEA DE ACCIÓN: La ejecución de la **LINEA DE ACCIÓN** representa una ministración de recursos por la cantidad de **\$550,000.00** (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales serán utilizados **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para entregar **SUBSIDIO EN ESPECIE** en beneficio de las y los pescadores que forman parte del **SUJETO DE APOYO**, en modalidad de equipamiento para el acopio, procesamiento, conservación y comercialización de los productos pesqueros y acuícolas y **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 MN) para gastos administrativos y de operación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La **LÍNEA DE ACCIÓN** tiene contemplado beneficiar a las y los pescadores asociados y que forman parte del **SUJETO DE APOYO**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- La ejecución de la **LINEA DE ACCIÓN** en su componente y concepto **SUBSIDIO EN ESPECIE** para el acopio, procesamiento, conservación y comercialización de los productos pesqueros y acuícolas, que serán entregados a las y los pescadores que forman parte del **SUJETO DE APOYO**, la comprobación documental de la aplicación de los recursos, así como del cuidado, resguardo y uso que se le dé al **SUBSIDIO EN ESPECIE** será responsabilidad de los mismos.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- para efecto del **SUBSIDIO EN ESPECIE** el monto por **SUJETO DE APOYO**, será según lo determine la **SUBSECRETARÍA** a través de la **DIRECCIÓN**, de acuerdo a las necesidades de cada **SUJETO DE APOYO** beneficiado.

CAPÍTULO VII MECÁNICA OPERATIVA

ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- MECÁNICA OPERATIVA: Para la operación del **PROYECTO** y ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, se establece el siguiente procedimiento operativo:

A).- ENTREGA DEL SUBSIDIO EN ESPECIE:

PASO I.- El **SUJETO DE APOYO** deberá requisitar la Solicitud de Apoyo (formato libre) y entregarla ante la **DIRECCION**, así como toda la documentación requerida para tal efecto.

PASO II.- Para determinar si es viable o procedente la Solicitud de Apoyo (formato libre), la **DIRECCION** bajo su más estricta responsabilidad, verificará que el **SUJETO DE APOYO** cubra los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumpla con los **REQUISITOS** establecido en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los presentes **LINEAMIENTOS**.

PASO III.- La **DIRECCIÓN**, integrará el expediente técnico de cada **SUJETO DE APOYO**, para tal efecto recabará los datos en los formatos preestablecidos y referenciados en el artículo Vigésimo Sexto, los cuales forman parte integrante de los **LINEAMIENTOS**.

PASO IV.- Para efecto de la asignación del **SUBSIDIO EN ESPECIE**, la **SECRETARÍA** firmará el convenio de concertación con el **SUJETO DE APOYO**, documento en donde se establecerá el objeto, monto, así como los derechos y obligaciones a las que se sujetarán ambas partes.

PASO V.- Una vez formalizado el convenio de concertación, la **DIRECCIÓN**, realizará los trámites administrativos ante la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, para efecto de la entrega del **SUBSIDIO EN ESPECIE** al **SUJETO DE APOYO**, debiendo suscribir contrato de entrega recepción entre las partes que intervienen (con la participación institucional en calidad de testigo), conforme a lo establecido en convenio de concertación.

B).- TRAMITE DE PAGO Y COMPROBACIÓN:

PASO I: La **DIRECCIÓN** solicitará a la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, la apertura de una cuenta de depósito ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas, para la radicación de los recursos económicos de las partidas correspondientes.

PASO II: La **DIRECCIÓN**, solicitará a la **UNIDAD** el trámite para el depósito de los recursos ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas a la cuenta específica para las partidas que así correspondan.

PASO III: La **DIRECCIÓN**, solicitará a la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, llevar a cabo a través del **COMITÉ** el proceso licitatorio o de adjudicación del o los contratos de adquisición en términos de lo dispuesto en la **LEY**, su **REGLAMENTO** y **LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES**.

Una vez licitado y/o adjudicado el o los contratos de adquisición, la **SECRETARÍA** procederá a realizar la contratación del o los **PROVEEDORES**, según corresponda.

El pago al **PROVEEDOR** será por conducto de la **SECRETARÍA**, previa gestión que realice La **DIRECCIÓN** ante la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, de conformidad con lo estipulado en el o los contratos de adquisición, términos de referencia y demás disposiciones normativas aplicables,

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

previa entrega de la factura correspondiente.

ARTICULO VIGÉSIMO.- EL SUJETO DE APOYO como beneficiario de la **LINEA DE ACCION**, en su concepto **SUBSIDIO EN ESPECIE**, será el único y absoluto responsable del cuidado, resguardo y uso que se le dé al **SUBSIDIO EN ESPECIE**.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA COMPROBACIÓN: La **DIRECCIÓN** será la responsable de resguardar la documentación generada de carácter administrativo y justificativo del **PROYECTO**.

CAPÍTULO VIII DE LOS INFORMES Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS INFORMES: La **DIRECCIÓN**, será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físicos-financieros en los formatos establecidos por **PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA**, así como tomar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de las metas establecidas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CIERRE Y FINIQUITO DEL PROYECTO: al final del ejercicio 2025, se realizara un cierre con corte al 31 de diciembre del 2025, plasmando todas las metas alcanzadas y los recursos ejercidos, así como el acta de finiquito firmada por el líder del **PROYECTO**.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorruciónybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- LEYENDA: La papelería, que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa de la siguiente leyenda:

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”



Con excepción de los Formatos de Solicitudes de Pago mismo que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FORMATOS. En Los presentes **LINEAMIENTOS**, se utilizarán los formatos siguientes:

FORMATO 01.- SOLICITUD DE APOYO

(FORMATO LIBRE) FORMATO 02.-

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

FORMATO 03.- CESION DE DERECHOS

FORMATO 04.- ACTA DE ENTREGA RECEPCION.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- VIGENCIA: Los presentes **LINEAMIENTOS** entrarán en vigor el mismo día de su expedición, concluyendo su vigencia el día 31 diciembre del año 2025.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **SUBSECRETARIA** conjuntamente con la **DIRECCIÓN**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- MODIFICACION: Los presentes **LINEAMIENTOS** podrán ser modificados o adicionados durante su vigencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- LA EQUIDAD DE GÉNERO: La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

Se expiden en la ciudad de Tonalá, Chiapas; a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Vo. Bo. Judith Torres Vera, Subsecretaria de Pesca y Acuicultura; Ricardo del Pino Hermosilla, Director de Desarrollo y Equipamiento Pesquero y Líder del Proyecto.- **Rúbricas.**

